



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	190013333009-201700060-00
Actor:	MARCO AURELIO RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto No. 1347

Mediante auto 505 del 11 de marzo de 2020¹ proferido en audiencia de practica de pruebas, se dispuso la suspensión de la diligencia para su reanudación el 13 de abril de 2020.

Atendiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las diligencias programadas entre el 16 de marzo y el 1º de julio no se pudieron realizar teniendo en cuenta las restricciones por las medidas para conjurar la crisis sanitaria y la suspensión de los términos judiciales.

El 1º de julio de la presente anualidad se reanudaron los términos procesales, lo que implicó la reorganización de la agenda del Despacho para impulsar los medios de control, especialmente aquellos que soportaron la carga de la no realización de las diligencias que les habían sido programadas.

Bajo tales consideraciones se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas y se hará el respectivo requerimiento respecto a la prueba documental faltante.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el **miércoles 20 de enero de 2021 a las 11 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, para el efecto se les enviará a las partes oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

¹ Fl. 200

Expediente:	190013333009-201700060-00
Actor:	MARCO AURELIO RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

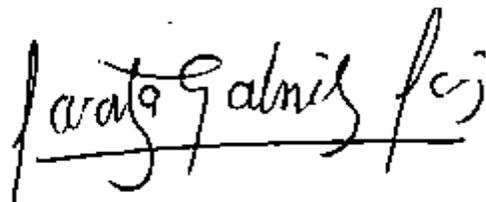
TERCERO: REQUERIR a la parte demandada, para que en atención a los principios de comunidad de la prueba y de colaboración con la administración de justicia, afines con las cargas impuestas en la audiencia de inicial y en la diligencia de pruebas celebrada el 11 de marzo de 2020, previo a la diligencia se sirva aportar la prueba documental faltante a su cargo².

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

contactenos@unionasesoreslaborales.com
elizasolanohurtado@hotmail.com
notificaciones@cauca.gov.co
jurídica.educacion@cauca.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da64b1c6912cba5058955bdeadd97bf6452fb273feaad7269df30033640be
1ff**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Prueba faltante, Decreto 067 del 21 de diciembre de 1994 mediante el cual se nombra a la señora Flor Liliana Chavarro Rojas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2016-00344-00
Actor:	EPIFANIA BALANTA LASSO Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1339

Mediante auto No. 378 de 27 de febrero de 2020, dictado en la parte inicial de la audiencia de pruebas se programó como fecha para la continuación de la misma, el 16 de abril de 2020 a las 8:30 a.m.; no obstante, por la suspensión de términos judiciales decretados por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no fue posible llevar a cabo dicha actuación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que a partir del 1° de julio se reanudaron los términos judiciales, se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, el 19 de enero de 2021 a las 2:00 p.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se les enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

barraga68@hotmail.com; decau.notificacion@policia.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b606314c9e00c2cb440658b154423cc85f5d185dcd1dbd370c693417be2367

Documento generado en 10/12/2020 06:01:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2016-00368-00
Actor:	GENTIL PECHENE VIDAL Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1352

Mediante auto 155 del 4 de febrero de 2020¹, proferido en audiencia de practica de pruebas, se dispuso la suspensión de la diligencia para su reanudación el 21 de abril de 2020.

Atendiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las diligencias programadas entre el 16 de marzo y el 1º de julio no se pudieron realizar teniendo en cuenta las restricciones por las medidas para conjurar la crisis sanitaria y la suspensión de los términos judiciales.

Fue hasta el 1º de julio de la presente anualidad que se reanudaron los términos procesales, lo que implicó la reorganización de la agenda del Despacho para impulsar los medios de control, especialmente aquellos que soportaron la carga de la no realización de las diligencias que les habían sido programadas.

Bajo tales consideraciones se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas y se harán los requerimientos a las partes para que la diligencia tenga un normal desarrollo.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el jueves, 21 de enero de 2021 a las 8:30 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se les enviará a las partes oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante y demandada, para que en atención a los principios de comunidad de la prueba y de colaboración con la administración de justicia, afines con las cargas impuestas en la audiencia de inicial y en la

¹ Fl 185

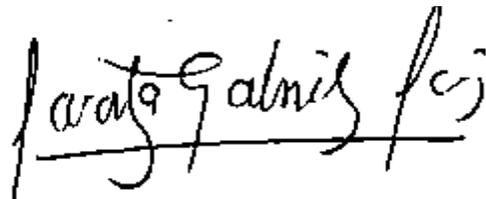
diligencia de pruebas celebrada el 4 de febrero de 2020, previo a la diligencia se sirvan aporta la prueba documental a su cargo, la cual a la fecha no reposa en el expediente digital.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

Notificaciones.Popayan@mindefensa.gov.co
florezgabo@hotmail.com
florezgabo@gmail.com
abogadoscm518@hotmail.com
decau.notificacion@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**27c8cccd196044c647f05a472ce589128fd75c7f221bee88c280ac7800280
974**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00005-00
Actor:	RAFAEL CAMILO FIGUEROA Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1340

Mediante auto No. 441 de 04 de marzo de 2020, dictado en la parte inicial de la audiencia de pruebas se programó como fecha para la continuación de la misma, el 23 de abril de 2020 a las 8:30 a.m.; no obstante, por la suspensión de términos judiciales decretados por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no fue posible llevar a cabo dicha actuación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que a partir del 1° de julio se reanudaron los términos judiciales, se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, el 19 de enero de 2021 a las 9:30 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se les enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

oscarmagnuz@hotmail.com; oscarmagnuz@gmail.com;
decau.notificacion@policia.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd459ca0c66403775702833bc8f8cb17fd894f9e0411b96c5b99b955d8a6129

Documento generado en 10/12/2020 06:01:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00099-00
Actor:	DANIEL EDUARDO LASSO Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1338

Mediante auto No. 508 de 11 de marzo de 2020, dictado en la parte inicial de la audiencia de pruebas se programó como fecha para la continuación de la misma, el 27 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m.; no obstante, por la suspensión de términos judiciales decretados por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no fue posible llevar a cabo dicha actuación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que a partir del 1° de julio se reanudaron los términos judiciales, se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, el 13 de enero de 2021 a las 2:00 p.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se les enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

barraga68@hotmail.com; decau.notificacion@policia.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8223313dab4bd6974ce6e1689b8143fc8ba7a56ed8dfec22dab4c79d22c0e
197**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00131-00
Actor:	GUILLERMO HELI SUÁREZ Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1336

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el día miércoles 13 de enero de 2021 a las 8:30 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. ZORAYA MUÑOZ BACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.888, portadora de la tarjeta profesional No. 122.552, como apoderada de la entidad demandada en los términos y para los fines del poder obrante a folio 222 y siguientes del cuaderno principal 2.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

sandra_isabel_rico@hotmail.com; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co; maiamayam@gmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcc4e841bb2aeba353a9cd6c55c4c4e65c6a2daebd4d8ad98e8a174cd4e2d
d32**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00243-00
Actor:	JAVIER DE JESUS YARCE DORADO Y OTROS
Demandado:	NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1337

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el día miércoles 13 de enero de 2021 a las 9:30 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. ALBERTO MUÑOZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.483 y portador de la tarjeta profesional No. 99.529 del C.S. de la J, como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el poder obrante a folio 538 y siguientes del cuaderno principal 3.

TERCERO: Aceptar la revocatoria tácita del poder conferido al Dr. ALBERTO MUÑOZ BOTERO; en su lugar reconocer personería adjetiva a la Dra. MARIA ROSA MORENO ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.545.729, portadora de la tarjeta profesional No. 309.189, como apoderada de la entidad demandada en los términos y para los fines del poder obrante a folio 547 y siguientes del cuaderno principal 3.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

illera85@hotmail.com;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
alberto.munoz@fiscalia.gov.co;
mariarosa.moreno@fiscalia.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97f62faecfa4c21e23f9dc88f1d741ca91053741ba8b90d60707c599618c5329

Documento generado en 10/12/2020 06:01:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00268-00
Actor:	ANNY GISEL GÓMEZ CÓRDOBA y O
Demandado:	MUNICIPIO DE POPAYÁN- MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
Acción:	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Auto No. 1356

Mediante memoriales radicados el 2 de diciembre de 2020, ¹ por el apoderado del *Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán “MOVILIDAD FUTURA S.A.S”* y del 4 de diciembre de 2020 por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE POPAYÁN, ² señalan que impugnan la Sentencia No. 152 de 27 de noviembre de 2020. ³

Teniendo en cuenta que la sentencia en comento se notificó el 2 de diciembre de la presente anualidad,⁴ el término de los tres días que consagra la norma – Artículo 322 del CGP, por remisión expresa del artículo 37 de la ley 472 de 1998-, vencía el 7 de diciembre de 2020, por lo que deberán concederse los recursos formulados en tanto se presentaron de manera oportuna.

Por otra parte advierte el Despacho, que la referencia consignada en el encabezado de cada uno de los folios que comprende la sentencia de primera instancia, no corresponde a la identificación del proceso analizado, sin embargo el error cometido no está contenido en la parte resolutive de la sentencia, ni tiene la virtualidad de afectar o influir en ella, tampoco constituyó un impedimento para que las partes conocieran la decisión tomada y ejercieran los recursos de ley, de ahí que sea innecesaria una corrección o aclaración al respecto, según lo dispone el artículo 285 del CGP.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por las entidades accionadas **Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán “MOVILIDAD FUTURA S.A.S” y Municipio de Popayán**, en contra de la Sentencia 152 de 27 de noviembre de 2020 proferida en esta instancia.

¹ Archivo 40 Expediente Digital

² Archivo 41 Ibídem

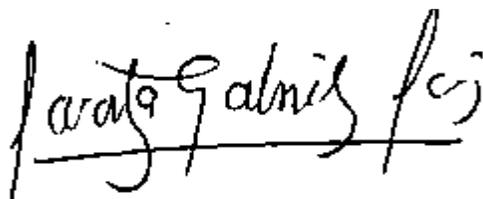
³ Archivo 37 Ibídem

⁴ Archivo 38 Ibídem

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para que se surta la impugnación interpuesta, previas las anotaciones de rigor, por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Galindez Lopez', written over a horizontal line.

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc6e0b4b7e35a15a21aeae3f8b0e2fa8c8f077c547e14a28e4ee735913fdab24
Documento generado en 10/12/2020 11:15:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00371-00
Actor:	ZOILA LILIANA TORRES ZUÑIGA y O.
Demandado:	NACION – RAMA JUDICIAL – DEAJ
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1348

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el jueves, 14 de enero de 2021 a las 3:00 p.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061690.292, portadora de la tarjeta profesional No. 223.406 como apoderada de la entidad demandada en los términos y para los fines del poder obrante a folio 321 y siguientes del cuaderno principal del expediente físico.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co; irgranjapayan@yahoo.com;
irgranja2014@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd73559842386216dbc907edf54f534244aa173da3284e4f1a0a4caa5a2c911c

Documento generado en 10/12/2020 06:01:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00419-00
Actor:	JORGE IVAN CANO ALVAREZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1349

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el jueves, 21 de enero de 2021 a las 9:30 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. YILMAN ALEXANDER MAESOI ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.471, portador de la tarjeta profesional No. 193.956 como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los fines del poder obrante a folio 1118 y siguientes del cuaderno principal del expediente físico.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

tereleber@hotmail.com; decau.notificacion@policia.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddbe864d1f5b15c16b31c6530872957e60068a2da5f4c69ed4127a22b34ab
2b5**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2018-00105-00
Actor:	ADELINDA GONZALEZ DE SAMBONI Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1341

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el martes 19 de enero de 2020 a las 8:30 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. WILFREDO STEVEN MOYAN POLINDARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.464.898 y portador de la tarjeta profesional No. 320.100 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, de conformidad con el poder obrante a folio 154 del cuaderno principal 1.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al Dr. MARCOS GABRIEL DE LA ROSA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.896.475, portador de la tarjeta profesional No. 214.355, como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los fines del poder obrante a folio 172 cuaderno principal 1.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

adradacia7@yahoo.com;
decau.notificacion@policia.gov.co;
notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d588d7a6797992a2af153d1bc1ad06356b991fd81eb1b82837d5103323ca
3a9**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2018-00159-00
Actor:	DANILA ORTIZ y O.
Demandado:	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1350

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el jueves, 21 de enero de 2021 a las 2:00 p.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061690.292, portadora de la tarjeta profesional No. 223.406 como apoderada de la rama judicial en los términos y para los fines del poder obrante a folio 299 y siguientes del cuaderno principal del expediente físico.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. CARMEN BETRIZ VARGAS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.28.098.547, portadora de la tarjeta profesional No. 192.695 como apoderada de la Fiscalía General de la Nación en los términos y para los fines del poder obrante a folio 343 y siguientes del cuaderno principal del expediente físico.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
lauranopec@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

938c39fab97799fb9212d4013b48242dfa31f6e667683805c96c9b5171e5384e

Documento generado en 10/12/2020 06:01:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	190013333009-201700032-00
Actor:	DIANA MILENA GONZALEZ ARIAS Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1342

Mediante auto 263 del 18 de febrero de 2020¹, proferido en audiencia de practica de pruebas, se dispuso la suspensión de la diligencia para su reanudación el 15 de abril de 2020.

Atendiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las diligencias programadas entre el 16 de marzo y el 1º de julio no se pudieron realizar teniendo en cuenta las restricciones por las medidas para conjurar la crisis sanitaria y la suspensión de los términos judiciales.

El 1º de julio de la presente anualidad se reanudaron los términos procesales, lo que implicó la reorganización de la agenda del Despacho para impulsar los medios de control, especialmente aquellos que soportaron la carga de la no realización de las diligencias que les habían sido programadas.

Bajo tales consideraciones se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas y se requerirá a la parte demandada para que preste la debida colaboración a efectos de lograr la comparecencia de los testigos citados.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el **viernes 15 de enero de 2021 a las 8:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, para el efecto se les enviará a las partes oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

¹ Fls. 202 y 203

Expediente:	190013333009-201700032-00
Actor:	DIANA MILENA GONZALEZ ARIAS Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

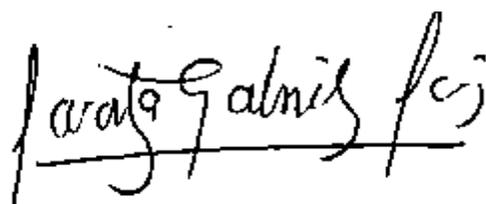
TERCERO: REQUERIR a la parte demandada, para que preste la debida colaboración a efectos de lograr la comparecencia de los testigos citados a la audiencia, informará previamente a la diligencia, el correo electrónico de los mismos.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

abogadoscm518@hotmail.com
notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co
maiamayam@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e9d8e674cdf77dc42873d22f8043a84a25cb56197dbbb76582f97d2762e18
70e**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	190013333009-201700065-00
Actor:	DORALBA MUELAS Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1343

Mediante auto 153 del 4 de febrero de 2020¹, proferido en audiencia de practica de pruebas, se dispuso la suspensión de la diligencia para su reanudación el 21 de abril de 2020.

Atendiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las diligencias programadas entre el 16 de marzo y el 1º de julio no se pudieron realizar teniendo en cuenta las restricciones por las medidas para conjurar la crisis sanitaria y la suspensión de los términos judiciales.

El 1º de julio de la presente anualidad se reanudaron los términos procesales, lo que implicó la reorganización de la agenda del Despacho para impulsar los medios de control, especialmente aquellos que soportaron la carga de la no realización de las diligencias que les habían sido programadas.

Bajo tales consideraciones se procederá a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas y se harán los requerimientos a las partes para que la diligencia tenga un normal desarrollo.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el **viernes 15 de enero de 2021 a las 10:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, para el efecto se les enviará a las partes oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

¹ Fls. 35 y 36

Expediente:	190013333009-201700065-00
Actor:	DORALBA MUELAS Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

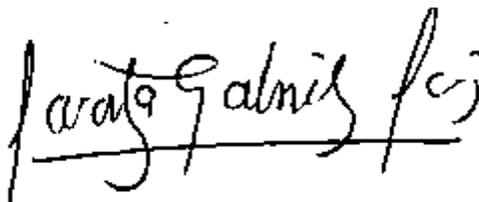
TERCERO: REQUERIR a la parte demandante y demandada, para que en atención a los principios de comunidad de la prueba y de colaboración con la administración de justicia, afines con las cargas impuestas en la audiencia de inicial y en la diligencia de pruebas celebrada el 4 de febrero de 2020, previo a la diligencia se sirvan aportar la prueba documental faltante a su cargo².

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

abogadoscm518@hotmail.com
notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co
florezgabo@hotmail.com
decau.notificacion@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a380b63315514d67bfed30704b81fd9293347dcf9c33ab1c66a43f362c7a2
215**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Pruebas faltantes, respuesta a los Oficios dirigidos a las siguientes personas y entidades; - Alcalde del Municipio de Caldone (numeral 3 del auto de pruebas); - Red Nacional de Víctimas VIVANTO; - Oficina que administra el RUNT; - Dirección General de la Policía Nacional; - Gobernador del Departamento del Cauca; - Personero Municipal de Caloto; Compañía Energética de Occidente.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00479-00
Accionante:	ERIKA JULIETH LOPEZ MOLANO y O.
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1344

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Respecto a la solicitud formulada por la parte demandante en el escrito de contestación de excepciones encaminada a que se vincule al proceso a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), debe recordarse que mediante auto No. 098 del 12 de febrero de 2019 el Despacho rechazó la reforma de la demanda presentada en tal sentido (fl. 112 del expediente).

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el **viernes 15 de enero de 2021 a las 2:00 p.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la Dra. CLAUDIA LORENA MUÑOZ MUTIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.144 y portadora de la tarjeta profesional No. 113.144 del C. S. de la J. como apoderada de la entidad demandada en los términos y para los fines del poder obrante a folio 126 del expediente físico.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

mario.andres.toro@hotmail.com
asojuridicostd@hotmail.com
notificaciones@cauca.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00479-00
Accionante:	ERIKA JULIETH LOPEZ MOLANO y O.
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ad3b1a37ef29265d912e8aea7d065b2f9252b82de8790414c6f1e00cffc72
683**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00322-00
Accionante:	BRAYAN JAVIER FLOR CAMPO y OTROS
Demandado:	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1345

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el **miércoles 20 de enero de 2021 a las 8:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.399.181 y portador de la tarjeta profesional No. 183.685 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada INPEC en los términos y para los fines del poder obrante a folio 141 del expediente físico.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. PAOLA ANDREA CHÁVEZ IBARRA identificada con C.C. No. 1.061.690.292 y T.P. No. 223.406 del C. S. de la J. como apoderada de la parte demandada Nación- Rama Judicial-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en los términos y para los fines del poder obrante a folio 158 del expediente físico.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al Dr. ALBERTO MUÑOZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.483 y portador de la tarjeta profesional No. 99.529 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 160 del expediente físico.

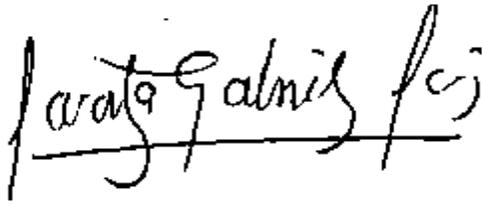
QUINTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00322-00
Accionante:	BRAYAN JAVIER FLOR CAMPO y OTROS
Demandado:	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

abogadoscm518@hotmail.com
demandas.roccidente@inpec.gov.co
epcpopayan@inpec.gov.co
dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
alberto.munoz@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ab32aacdd896d16a1de463d8a1b5b381b69bf299e4848413a86d1a6ba623
106**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00442-00
Accionante:	GERARDO GENTIL SAMBONI MUÑOZ y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 1346

De conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el **miércoles 20 de enero de 2021 a las 10 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la Dra. ADALI JULIETH OJEDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.687.041 y portador de la tarjeta profesional No. 238.305 del C. S. de la J. como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder obrante a folio 77 del expediente físico.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

chavesasociados.chaves@gmail.com
chavesasociados.chaves@hotmail.com
notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co
mdnpopayan@hotmail.com
july05roya@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

Expediente:	19001-33-33-009-2017-00442-00
Accionante:	GERARDO GENTIL SAMBONI MUÑOZ y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ca1e8faf513f77922495b7dc260db687ef73a508e8a3245fcac61fd43d1f
efe**

Documento generado en 10/12/2020 06:01:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**